



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MUTATA, ANTIOQUIA**

Mutatá, Antioquia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	VILLARINO JOSE REYES MORALES
Demandados	PEDRO ANTONIO BEITAR MENA
Radicado	054804089001 2023 – 00142 00
Tema	Libra Mandamiento De Pago
Interlocutorio N°	264

Como quiera que la demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 84, y 422 siguientes del Código General del Proceso, aunados a la ley 2213 de 2022, y se acompañó de título valor, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago, por vía del PROCESO EJECUTIVO, a favor de **VILLARINO JOSE REYES MORALES**, y en contra de **PEDRO ANTONIO BEITAR MENA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.253.496**, por las siguientes sumas:

- La suma de SETECIENTOS MIL PESOS M.L. (\$700.000). Por concepto de capital.
- Al pago de los intereses por mora a la tasa más alta establecida por la Súper Financiera conforme a lo estipulado en el Título Valor, a partir del 13 de enero de 2020, día siguiente al vencimiento del título valor y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se **accede** a la solicitud elevada por el apoderado judicial, en el sentido de oficiar a la entidad EPS SURAMERICANA a fin de que suministre información que sirva para localizar al demandado, en virtud de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 291 del C.G. del Proceso a decir:

“...El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado...”

En consecuencia, oficiése a la mencionada entidad y gestiúnese por intermedio de secretaria en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la LEY 2213 de 2022.

TERCERO: Accede a decretar la Medida Cautelar solicitada. Oficiése por secretaria.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **MARY ESTHER RODRÍGUEZ ZAPATA**, portadora de la T.P. 380.966, del C.S. de la J., para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JUAN FERNANDO ECHAVARRIA LOPERA

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MUTATÀ - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 018 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 02 de junio de 2023, a las 8 A.M.



La Secretaria